



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de MAYO de 2025

### VISTO:

El Expediente con Registro N° 6240-2025, 6242-2025 y 6243-2025, y el Informe N° 331-ACA-UPYR-OP-INSN-2025, sobre la Licencia sin goce de haber del servidor Nombrado **TORRES SALAS JUAN CARLOS**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° literal e) del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: *"Hacer uso de los permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento"*;

Que, el artículo 109° del precitado Reglamento, indica que: *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."*, asimismo, en el literal b) del artículo 110° señala que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada."*;

Que, según el artículo único de la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre de 2024, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros, modificó el literal e) del artículo del Decreto Legislativo N° 276, estableciendo que: *"Son derechos de los Servidores Públicos de carrera, hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las Licencias Sin Goce de Haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco (05) años, con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, en la forma que determine el reglamento"*;

Que, mediante Registro N° 6240-2025, que contiene la Solicitud S/N de fecha 27 de marzo de 2025, el servidor **TORRES SALAS JUAN CARLOS** identificado con D.N.I N° 40702181, Medico Asistente del Servicio de Neumología en la modalidad Nombrado del INSN, solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 al 31 de mayo 2025, por razones personales;

Que, posteriormente, mediante Registro N° 6242-2025 que contiene la Solicitud S/N de fecha 27 de marzo de 2025, el servidor antes mencionado solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 al 30 de junio de 2025, por razones personales;

Que, seguidamente, mediante Registro N° 6243-2025 que contiene la Solicitud S/N de fecha 27 de marzo de 2025, el citado servidor solicita licencia sin goce de haber a partir del 01 al 30 de julio de 2025, por razones personales;

Que, en atención a ello, mediante Proveído N° 19-DEIDAEMNA-INSN-2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente remite el Proveído N° 021-DIDAMP-INSN-2025 de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica informa que la solicitud cuenta con la aceptación de la Jefatura del Servicio de Neumología, por lo que el Departamento de Medicina no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el interesado;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL  
Lic. Adm. HUGO EFRAIN ZENA ZENA  
Jefe de la Unidad de Promoción y Remuneraciones





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, del mismo modo, mediante Proveído N° 20-DEIDAEMNA-INSN-2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente remite el Proveído N° 022-DIDAMP-INSN-2025 de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica informa la solicitud cuenta con la aceptación de la Jefatura del Servicio de Neumología, por lo que el Departamento de Medicina no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el interesado;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 21-DEIDAEMNA-INSN-2025 de fecha 08 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente remite el Proveído N° 023-DIDAMP-INSN-2025 de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica informa la solicitud cuenta con la aceptación de la Jefatura del Servicio de Neumología, por lo que el Departamento de Medicina no tiene ningún inconveniente en aceptar lo solicitado por el interesado;

Que, a través de los Informes Situacional Actual N° 598-ARyL-OP-INSN-2025 de fecha 29 de abril de 2025, 597-ARyL-OP-INSN-2025 de fecha 29 de abril de 2025 y 596-ARyL-OP-INSN-2025 de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe del Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que el servidor **TORRES SALAS JUAN CARLOS** es personal Nombrado, con cargo de Médico Especialista, Nivel 1°, precisando que mediante Resolución Administrativa N° 861-2024-INSN-OP, se le otorgó treinta y un (31) días de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares;

Que, mediante Informe N° 331-ACA-UPYR-OP-INSN-2025, de fecha 29 de abril de 2025, el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, concluye procedente otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de noventa y dos (92) días calendarios, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo hasta el 31 de julio de 2025, al servidor **TORRES SALAS JUAN CARLOS** identificado con D.N.I N° 40702181, personal Nombrado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Médico Especialista, Nivel 1°;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; asimismo, en el artículo 160 se establece que: *"La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"*;

Con la visación de la Unidad de Programación y Remuneraciones y de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199 de fecha 17 de diciembre de 2024 - Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 14.2 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, y demás normas aplicables;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de noventa y dos (92) días, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo al 31 de julio de 2025, al servidor **TORRES SALAS JUAN CARLOS** identificado con D.N.I N° 40702181, personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con cargo de Médico Especialista, Nivel 1°, por los fundamentos expuestos.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Artículo 3°.-** El periodo que comprende esta licencia no será considerada para el computo de su tiempo de servicio.

**Artículo 4°.- Notificar** la presente resolución al interesado, de conformidad con las disposiciones contenidas en el régimen de notificación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y al Jefe de la Unidad Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal para dar cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 5°.- Encargar** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
OFICINA DE PERSONAL  
*[Signature]*  
LIC. ADM. SARITA GERALDINE AYALA MENDOZA  
JEFE OFICINA DE PERSONAL

SGAM/HZZ/EMU/mcr

Distribución:

- Oficina Ejecutiva de Administración ( )
- Unidad de Programación y Remuneraciones ( )
- Área de Registros y legajo ( )
- Área de Control de Asistencia ( )
- Oficina de Estadística e Informática ( )
- Interesado ( )
- Archivo ( )